



Ministerio
del **Interior**

***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES.***

COD: PNE-APTL-PROT-01

[Versión 1.0]



Ministerio
del **Interior**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN TENTATIVAS Y LESIONES.

COD: PNE-APTL-PROT-01

[Versión 1.0]

Un grupo de firmas manuscritas en tinta azul, escritas en un estilo cursivo, ubicadas en la esquina inferior derecha del documento.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJel / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 1 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Mayr. Geovanny Godoy / Analista DIRPLAN		08/11/2016
	Cptn. Byron Flores / Encargado GPR - DNPC		
	Tnte. Santiago Cueva / Jefe de la Sección de Análisis de Información de la UDCVMV		
	Tnte. Raúl Vasco / Jefe de capturadores - DEVIF		
	Sgop. Jaime Tandazo /Asesor Jurídico DNPJel		
	Cbop. Martha Caiza / Secretaria de Gestión Operativa de la DINAPEN		
	Tnte. David Gutiérrez / Jefe de Gestión de Calidad de la SDTC		
Revisado por:	CrnI. Freddy Sarzosa / Jefe de la UDCVMV		12/12/2016
	TcnI. Richard Karolys / Subdirector de la DNPC		
	Cptn. Paulina Espinosa / Jefa de Planificación de la DNPJel Acc.		
	TcnI. Marlon Villar / Jefe del DEVIF		
	TcnI. Ramiro Ramos / Jefe de la Gestión Operativa de la DINAPEN		
	Mayr. Paúl Saavedra / Jefe del DDIyN – DIRPLAN		
	Mayr. Carlos Perugachi / Jefe de Operaciones - SDTC		
Aprobado por:	GRAD. Ivonne Daza / Directora de la DINAPEN		
	CrnI. Carlos Alulema / Director de la DNPJel		
	CrnI. Patricio Carrillo / Director de la DNPC		
	CrnI. Víctor Aráus / Director de la DINASED		
	CrnI. Roosevelt Campos / Subdirector Técnico Científico		

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 2 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	<i>Versión Original</i>	



Ministerio del Interior

Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA.....	5
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	7
3. ANTECEDENTES	9
4. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO Y ÁMBITO DE ACCIÓN	11
4.1 Unidades o dependencias.....	11
Unidades de Policía Comunitaria	11
Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas.....	11
Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Subzonal y Distrital	11
Unidades de Policía Judicial Subzonales y Distritales.....	11
Unidades de Violencia Intrafamiliar Subzonales y Distritales	11
Unidades de Inspección Ocular Técnica Distritales.....	12
4.2 Actores.....	12
Personal policial comunitario de los circuitos y subcircuitos de Policía.....	12
Investigadores Policiales de la DNPJeI, DINASED, DINAPEN, DEVIF y SDTC a nivel Zonal, Subzonal y Distrital.	12
5. LINEAMIENTOS	13
6. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO (Desarrollo de los Casos).....	14
6.1 Actuación Policial en Flagrancia para los delitos de Lesiones y Tentativas de Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato.....	14
6.1.1 Actuación Policial del personal de la Unidad de Policía Comunitaria para los delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.....	14
6.1.2 Actuación Policial del personal de la Unidad Contra la Vida y Muertes Violentas en Tentativas Flagrantes.	16
6.1.3 Actuación Policial del personal de la DINAPEN en delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.	19
6.1.4 Actuación Policial del personal del DEVIF en delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.	20
6.1.5 Actuación Policial del personal de la Subdirección Técnico Científica en delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.	21



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 4 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

6.2 Investigación Policial por Disposición Fiscal en delitos de Lesiones y Tentativas de Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato..... 23

6.2.1 Investigación Policial del personal de la Policía Judicial Subzonal y Distrital en delitos de Lesiones por Disposición Fiscal. 23

6.2.2 Investigación Policial del personal de la Unidad Contra la Vida y Muertes Violentas en Tentativas por Disposición Fiscal. 26

7. NORMATIVA LEGAL..... 28

8. ANEXOS 31

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones, located in the bottom right corner of the page.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 5 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN TENTATIVAS Y LESIONES

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Protocolo:	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN TENTATIVAS Y LESIONES
Código del Protocolo:	PNE-APTL-PROT-01
Macroproceso/s que integra:	Gestión de prevención policial Gestión de Investigación policial
Proceso/s que integra:	Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje policial - POLCO Gestión de Investigación de Policía Judicial - DNPJeI Gestión de Investigación de Delitos y Tentativas contra la Inviolabilidad de la Vida y Muertes Violentas - DINASED Gestión de investigación para la protección de niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración de derechos y de infracciones cometidas por adolescentes - DINAPEN Gestión de investigación de las infracciones contra los derechos de la Mujer y miembros del núcleo familiar – DEVIF Gestión de Procesamiento de la Escena - SDTC
Subproceso/s que integra:	Gestión Policial en Flagrancia - POLCO Gestión de Investigación por Disposición Judicial - DNPJeI Gestión de Investigación de Delitos y Tentativas contra la Inviolabilidad de la Vida y Muertes Violentas en caso de Flagrancia y disposición Fiscal - DINASED Gestión de intervención en casos de vulneración de derechos en contra de niños, niñas y adolescentes - DINAPEN Gestión de intervención en casos de infracciones cometidas por adolescentes - DINAPEN Gestión de investigación de delitos y contravenciones de violencia intrafamiliar – DEVIF Gestión de Procesamiento de la Escena Criminalística - SDTC



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 6 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

Descripción:

PROPÓSITO / OBJETIVO:

Normar los procedimientos que el personal policial del eje preventivo y del eje investigativo, debe ejecutar al momento de intervenir, actuar e investigar lesiones y tentativas flagrantes o por disposición fiscal, conforme a sus competencias.

CASOS:

- ❖ *Actuación Policial en Flagrancia para los delitos de Lesiones y Tentativas de Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato.*
- ❖ *Investigación Policial por Disposición Fiscal para los delitos de Lesiones y Tentativas de Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato.*

Responsables de la ejecución del protocolo:

Director/a Nacional de la Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes

Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones

Director Nacional de la Policía Comunitaria

Director Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros

Subdirector Técnico Científico de la PJ.

Actores que intervienen en la ejecución del protocolo:

Personal policial comunitario de los circuitos y subcircuitos de Policía.

Investigadores Policiales de la DNPJeI, DINASED, DINAPEN, DEVIF y SDTC a nivel Zonal, Subzonal y Distrital.

Unidades o Dependencias involucradas:

Unidades de Policía Comunitaria

Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas

Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Subzonal y Distrital

Unidades de Policía Judicial Subzonales y Distritales

Unidades de Violencia Intrafamiliar Subzonales y Distritales

Unidades de Inspección Ocular Técnica Distritales

Marco Legal:

Constitución de la República del Ecuador

Código de la Niñez y Adolescencia

Código Orgánico Integral Penal



Ministerio
del Interior

Ley Orgánica de la Policía Nacional

Reglamento a la Ley Orgánica de la Policía Nacional

Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la
Policía Nacional del Ecuador

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Agresor/a	El que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.(Cabanellas, 2003)
Allanamiento	Penetrar, con poder escrito de la autoridad judicial, en un domicilio o local privado, para realizar en él ciertas diligencias, como detenciones, registros, etc. (Cabanellas, 2003)
Aprehensión	Acción o efecto de aprehender. Detención o captura de acusado o perseguido.(Cabanellas, 2003) Aprehender, a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público (COIP, 2014, p. 85)
Autoridad competente	Organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios, o cuya actuación afecte al acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio. Son autoridades competentes, las autoridades administrativas estatales, autonómicas o locales.(Cabanellas, 2003)
Contravención	Falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Transgresión de la ley.(Cabanellas, 2003)
Contusiones	Son lesiones producidas por la acción de cuerpos duros de superficie obtusa o roma que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva o menos considerable (Costa Rica, Álvarez Alvarado y otros)
Delito	Hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. (Cabanellas, 2003)



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 8 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Delito Flagrante	Aquel en que el delincuente es sorprendido mientras lo está cometiendo; cuando es perseguido y detenido sin solución de continuidad con respecto a la ejecución, tentativa o frustración; y cuando es aprehendido en circunstancias tales, o con objetos, que constituyen indicios vehementes de la comisión del delito y de la participación del sospechoso; por ejemplo, quien posee los efectos robados y no da descargo de su posesión o quien aparece con lesiones o manchas de sangre junto a alguien matado o si se sabe que estuvo en contacto con él hasta la última hora de la víctima. (Cabanellas, 2003)
Denuncia	Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con el objeto de que ésta proceda a su investigación y sanción. (Cabanellas, 2003)
Detención	Privación de la libertad de quien se sospeche autor de un delito; tiene carácter preventivo y previo a su presentación ante el juez. (Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2013)
Detenido/a	La detención es una medida cautelar personal que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria ordenada por una autoridad competente. (Diccionario Jurídico Lexis)
Diligencia	Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial. (Cabanellas, 2003)
Flagrancia	Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión. (Cabanellas, 2003)
Herida	Es una lesión que se produce en el cuerpo, puede ser producida por múltiples razones, aunque generalmente es debido a golpes o desgarros en la piel, dependiendo de su gravedad, es necesaria asistencia médica. (https://es.wikipedia.org/wiki/Herida)
Indicio	Todo objeto, instrumento, huella, marca, señal, rastro o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho. (Cabanellas, 2003)
Infracción	Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado. (Cabanellas, 2003)
Lesión	Es un cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno a causa de un golpe, una enfermedad, etc. (https://es.wikipedia.org/wiki/Lesi%C3%B3n)
Procesado/a	Aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él; y que, como presunto reo, comparecerá ante el juez o tribunal que lo deberá absolver, de no declararlo culpable e imponerle la pena correspondiente. (Cabanellas, 2003)



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 9 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Revictimización	Es el sometimiento de la víctima a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro (Rubio, 2001)
Sospechoso/a	Presunto culpable o responsable. Persona de malos antecedentes y de la que se teme alguna acción perjudicial.(Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2013)
Tentativa	Es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución de tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización del delito. (COIP, 2014, p. 11)
Víctima	Sujeto pasivo de un delito. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses.(Diccionario Jurídico LexisFinder)
C.O.I.P.	Código Orgánico Integral Penal, vigente desde 2014
DEVIF	Departamento de Violencia Intrafamiliar
DINAPEN	Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, niñas y Adolescentes
DNPJeI	Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones
DINASED	Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros
I.O.T.	Inspección Ocular Técnica
NNA	Niño, Niña o Adolescente
S.T.C.	Subdirección Técnico Científico

3. ANTECEDENTES

Las lesiones son delitos contra la vida, basados en la provocación de un daño físico o psíquico a otro sujeto, que menoscaba la integridad corporal, la salud física e incluso la salud mental de la víctima, debemos entender entonces que las lesiones, son todo acto que causa perjuicio o deterioro en el cuerpo o en la salud de una persona; concurriendo siempre la intención de causar



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 10 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

daño, sin llegar lógicamente a provocar la muerte, pues de concurrir dicho acto estaríamos frente a un delito de homicidio, consecuentemente por su mayor o menor gravedad, el Código Orgánico Integral Penal, tipifica y sanciona como delitos y contravenciones de acuerdo a la valoración médica.

La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es uno de los principales problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana, esta no respeta edad, etnia o posición social; conflictos que terminan en violencia, La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, la mayor parte de estos actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Los delitos de lesiones, son delitos que han sido y seguirán siendo parte de la realidad cotidiana en la sociedad, son hechos que se producen cada día con mayor frecuencia, es un problema público que vulnera principalmente el derecho a la vida y a la integridad personal, por lo tanto, erradicarlo, es un deber del Estado, quien adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, por ende es necesario buscar nuevas alternativas de prevención, para mitigar y disminuir el accionar de los posibles agresores que incluso podrían caer en tentativas contra la vida o en homicidios; es por eso que actualmente el Código Orgánico Integral Penal, tipifica y sanciona este tipo de acciones violentas.

Dentro de la investigación de los delitos contra la inviolabilidad de la vida, se ha visto la pertinencia y correspondencia en actuar e investigar las tentativas de homicidio, asesinato, femicidio, y sicariato; tomando en consideración que por circunstancias ajenas al hecho, el victimario no pudo consumar el delito contra la vida, siendo éste su objetivo primordial, pero por la gravedad de las heridas de la víctima no se puede descartar dicha posibilidad.

Siendo de vital importancia que los investigadores policiales, sea en flagrancia o por delegación de autoridad competente, al dar cumplimiento a las disposiciones judiciales, alcancen a esclarecer estos hechos delictivos, evitando que las lesiones lleguen a tentativas y peor aún a homicidios o muertes violentas.

Por estos motivos, es necesario estandarizar la actuación policial en flagrancia y el proceso investigativo con la finalidad de identificar a los autores y coautores de lesiones y tentativas.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 11 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

4. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO Y ÁMBITO DE ACCIÓN

4.1 Unidades o dependencias

Unidades de Policía Comunitaria

Unidad de Policía preventiva, presente a nivel de Circuitos y Subcircuitos, acogen necesidades y requerimientos ciudadanos de seguridad en territorio, integrados de personal policial con capacidad y legalidad para actuar en procedimientos en delito flagrante, debido a su acercamiento con la comunidad.

Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas

Unidad Especializada encargada de investigar y esclarecer de manera sistematizada y analítica la comisión de los delitos y tentativas contra la vida, a fin de identificar y detener a los autores y/o coautores utilizando métodos y técnicas especiales de investigación para ponerlos a órdenes de la autoridad competente respetando la normativa legal vigente.

Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Subzonal y Distrital

Unidad policial que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución de la República y en los Convenios Nacionales e Internacionales, con el establecimiento de medidas preventivas, de intervención, investigación y de capacitación a realizar por parte de la Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes.

Unidades de Policía Judicial Subzonales y Distritales

Unidad policial especializada en la investigación, encargadas de realizar la investigación técnico-judicial, en estricto apego a la misión Constitucional, Leyes y Reglamentos; protegiendo el libre ejercicio de los derechos de las personas, y evitando la impunidad.

Unidades de Violencia Intrafamiliar Subzonales y Distritales

Unidad policial que garantiza el respeto de los derechos de las familias, brindando atención especializada en los casos de violencia intrafamiliar, protegiendo la integridad física, psíquica y sexual de los miembros del núcleo familiar



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 12 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

Unidades de Inspección Ocular Técnica Distritales

Unidad Policial (UCM) que actúa cuando se determine la existencia de indicios en el lugar de los hechos, revisará la protección inicial y/o ejecutará la fase inicial de la protección de la escena de los hechos, aislándola de contaminación y pérdida de indicios; quienes serán los encargados de aplicar la metodología de Investigación en el lugar de los hechos, aportando elementos de convicción a la Administración de Justicia.

4.2 Actores

Personal policial comunitario de los circuitos y subcircuitos de Policía.

Servidores policiales encargados de acudir y tomar procedimiento en los casos de lesiones y tentativas, prestar la ayuda necesaria a la víctima del hecho y de ser posible identificar y detener al presunto sospechoso y trasladarlo ante la autoridad competente; su procedimiento constituirá parte fundamental para las Unidades Policiales de Investigación e Inteligencia.

Investigadores Policiales de la DNPJeI, DINASED, DINAPEN, DEVIF y SDTC a nivel Zonal, Subzonal y Distrital.

El/la o los/as investigadores/as Policiales, ejecutan actividades de investigación especializada para la identificación, localización y detención del presunto sospechoso, en casos flagrantes y por disposición fiscal de lesiones y tentativas de homicidio, femicidio, asesinato y sicarito; en coordinación y bajo las directrices de los operadores de justicia para esclarecer estos hechos delictivos y colaborar con la administración de justicia.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 13 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

5. LINEAMIENTOS

- Los servidores policiales mantendrán absoluta confidencialidad y compartimentación de la información generada en los procedimientos de lesiones y tentativas.
- Los servidores policiales inmersos en el presente protocolo, deberán ser conocedores y cumplidores de los preceptos establecidos en la Constitución, Leyes e Instrumentos Legales de acuerdo a su competencia y función en el procedimiento policial tanto para la víctima como para el victimario.
- Los investigadores policiales parte de este Protocolo, deberán dar atención e Investigación inmediata de las denuncias por lesiones y tentativas aun cuando no existiere denuncia formal.
- El servidor policial, que tuviera conocimiento de lesiones y/o tentativas en flagrancia, dará atención inmediata a las víctimas.
- El servidor policial, que llegue al lugar de los hechos, deberá tomar contacto con la víctima de lesiones y/o tentativa; coordinará con el SIS ECU 911 o por cualquier otro medio la asistencia inmediata de las Unidades de emergencia médica y su traslado a la casa de salud más cercana, a fin de precautelar su integridad y vida.
- Todos los servidores policiales, deberán identificarse ante la víctima, victimario, familiares previo a su actuación o toma de procedimiento.
- Los servidores policiales que lleguen en primera instancia a los hechos, deberán obtener y registrar la información de primera mano de los hechos ocurridos que considere relevante y poner en conocimiento de la Unidad especializada que por competencia le corresponde actuar.
- Los servidores policiales que actúen en un procedimiento de lesiones y tentativas, precautelarán y asegurarán el lugar de los hechos.
- Los servidores policiales, deberán coordinar con las unidades involucradas en el protocolo, el trabajo a desarrollar en el lugar de los hechos, a fin de establecer acciones específicas para cada uno de los participantes y de esta manera no duplicar esfuerzos.
- Los/las investigadores policiales, una vez obtenidos los registros de información de víctimas de violencia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar deberán actuar de forma profesional y no propender a la revictimización de la víctima.
- El presente protocolo será de conocimiento y cumplimiento de todos y todas los/as servidores policiales de las Unidades Involucradas; previo a una capacitación y socialización a nivel nacional del Protocolo de Actuación Policial en Tentativas y Lesiones.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 14 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

6. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO (Desarrollo de los Casos)

6.1 Actuación Policial en Flagrancia para los delitos de Lesiones y Tentativas de Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato.

6.1.1 Actuación Policial del personal de la Unidad de Policía Comunitaria para los delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.

Una vez conocido por medio del SIS ECU-911, botón de seguridad, chat comunitario, llamada telefónica a la UPC o al Servidor policial o por cualquier otro medio la existencia de la inviolabilidad de la vida e Integridad física de las personas. (Lesiones Flagrantes). La unidad policía del eje preventivo realizará lo siguiente:

- Trasladarse inmediatamente al lugar de los hechos sea en vehículo patrullero, motocicleta o a pie.
- Deberá reporta al SIS ECU 911 su traslado y la llegada al lugar de los hechos.
- De no encontrarse la víctima en el lugar de los hechos se indagará con los moradores del sector su ubicación.
- Verificar la presencia y el estado de salud de la víctima, de ser necesario se solicitará la asistencia médica.
- Verificar la presencia del sospechoso, de encontrarse en el lugar se procederá a su inmediata aprehensión respetando los DDHH y uso progresivo y adecuado de la fuerza; de encontrarse herido y de ser necesario se solicitará la asistencia médica, conjuntamente con los indicios que se encuentren en el lugar de los hechos, el servidor policial se trasladara a la UDF para continuar con el procedimiento.
- De no encontrarse el sospechoso en el lugar de los hechos se indagará con los moradores del sector su ubicación, para obtener información o características físicas, vestimenta o transporte que utilizo para abandonar el lugar, datos que se proporcionará al SIS ECU 911 para que las unidades policiales puedan localizarle.
- Verificar el lugar donde ocurrieron los hechos, de observar indicios se deberá proteger y asegurar el lugar utilizando los medios dotados por el Estado (cinta de protección, conos, personal policial, etc.) evitando su alteración por curiosos, medios de comunicación, personal policial u otros; y, evitando la pérdida o sustracción e indicios.
- De observarse en el lugar de los hechos la presencia de indicios, sustancias sujetas a fiscalización u objetos de dudosa procedencia se solicitará por medio del SIS ECU 911 a personal especializado en Criminalística, DINASED, Policía Judicial y/o Antinarcóticos, seguidamente se efectuará el acta de transferencia de la escena del delito.
- Si la motivación de la tentativa es producto de violencia intrafamiliar se solicitará a través del SIS ECU 911 la presencia de personal policial especializado DEVIF; y, el sospechoso o la víctima



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 15 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

son menores de edad se solicitará a través del SIS ECU 911 la presencia de personal policial especializado de la DINAPEN.

- De no existir personal policial especializado de Criminalística para el levantamiento de indicios, y DINASED para la investigación correspondiente, realizará el procedimiento el personal de Policía Judicial, y ante la ausencia de estas unidades policiales procederá el personal policial preventivo con el levantamiento de los indicios y el cumplimiento a los protocolos de cadena de custodia.

PROCEDIMIENTO CON LA VÍCTIMA

- Verificar la presencia y el estado de salud de la víctima, de ser necesario se solicitará la asistencia médica.
- De no encontrarse la víctima en el lugar de los hechos se indagará con los moradores del sector su ubicación.
- Si la víctima ha sido dada el alta de la casa de salud, se le trasladará hasta la autoridad competente para que este disponga la realización del examen médico legista y se le acompañará a su valoración.
- Si la víctima no ha sido dada el alta de la casa de salud se coordinará con la autoridad competente para que se disponga al médico legista se traslade hasta la casa de salud para su valoración.

PROCEDIMIENTO CON EL APREHENDIDO

- Se procederá a neutralizar al aprehendido con el uso de las esposas en dotación, y a su registro minucioso, de encontrarse portando indicios se los retirará y se dará el respectivo tratamiento respetando la cadena de custodia.
- Se dará a conocer los derechos estipulados en la Constitución en el Art 77 (numeral 3, 4, 5, 6 y 7).
- De encontrarse herido y no haber sido dado de alta, se coordinará con la dependencia policial del sector donde se encuentra hospitalizado y se establecerá el respectivo resguardo policial, reportando la novedad al SIS ECU911 y registrando en el parte policial.
- Se trasladará al aprehendido hasta el fiscal de turno con la finalidad de que se abalice su detención.
- De ser avalada su aprehensión y definirse el hecho como delito, se obtendrá el respectivo certificado médico, de existir la unidad de flagrancia ante el médico legista, de no existir unidad de flagrancia en un Hospital o Centro de salud público; se obtendrá el certificado de identidad y de antecedentes policiales. Se elaborará el parte policial web y se ingresará al aprehendido a la zona de aseguramiento temporal de la Unidad de Flagrancia; en los lugares donde no exista dicha Unidad, el aprehendido será ingresado al Centro de Detención Provisional.
- De ser avalada la detención como contravención, se lo trasladará al detenido ante el Juez de Contravenciones, previamente se obtendrá el respectivo certificado médico, de existir la unidad de flagrancia ante el médico legista, de no existir unidad de flagrancia en un Hospital o Centro de salud público; se obtendrá el certificado de identidad y de antecedentes policiales, se



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 16 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

elaborara el parte policial web para asistir a la audiencia de juzgamiento, en la que si el juez de contravenciones ordena la detención del aprehendido se lo trasladará hasta el Centro de Detención Provisional, con el acta de juzgamiento; si el juez de contravenciones ordena la libertad del aprehendido, únicamente se elaborará el parte policial web adjuntando el acta de resolución de dicha autoridad.

- De no avalar la aprehensión como delito ni contravención se pondrá en libertad inmediatamente al aprehendido y se elaborará el parte policial web.

PROCEDIMIENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

- Verificar el lugar donde ocurrieron los hechos, de observar indicios se deberá proteger y asegurar el lugar utilizando los medios dotados por el estado (cinta de protección, conos, personal policial, etc.) evitando su alteración por curiosos, medios de comunicación, personal policial u otros; y, evitando la pérdida o sustracción e indicios.
- De observarse en el lugar de los hechos la presencia de indicios, sustancias sujetas a fiscalización u objetos de dudosa procedencia se solicitará por medio del SIS ECU 911 a personal especializado en Criminalística, Policía Judicial y/o Antinarcoóticos.

REQUERIMIENTO DE UNIDADES ESPECIALES

- Si la motivación de la tentativa es producto de violencia intrafamiliar se solicitará a través del SIS ECU 911 la presencia de personal policial especializado DEVIF; y, el sospechoso o la víctima son menores de edad se solicitará a través del SIS ECU 911 la presencia de personal policial especializado de la DINAPEN.
- De no existir personal policial especializado de Criminalística para el levantamiento de indicios, realizará el procedimiento el personal de Policía Judicial, y ante la ausencia de estas unidades policiales procederá el personal policial preventivo con el levantamiento de los indicios y el cumplimiento a los protocolos de cadena de custodia.

6.1.2 Actuación Policial del personal de la Unidad Contra la Vida y Muertes Violentas en Tentativas Flagrantes.

Una vez conocido por cualquier medio la existencia de una tentativa de homicidio, femicidio, asesinato y sicariato el Jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas:

- Deberá analizar la situación y determinar el número de equipos que se requieren para la investigación y ordenará su movilización.

Una vez conocido por cualquier medio la existencia de una tentativa de homicidio, femicidio, asesinato y sicariato el investigador de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas:



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 17 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- Deberá informar por cualquier medio (teléfono celular, convencional, radio Motorola, etc.) al Jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas sobre el acontecimiento de una posible tentativa de homicidio, femicidio, asesinato y sicariato.
- Solicitará la presencia del Fiscal de turno, a través de una llamada telefónica o acudirá a la Fiscalía de Flagrancia para su traslado al lugar de los hechos.
- Llegará al lugar de los hechos con la dotación disponible para el trabajo en campo (arma de fuego, esposas, traje de bioseguridad, guantes quirúrgicos, mascarilla, celular, cámara de fotos, entre otros).
- Verificará el estado de salud de la víctima y de ser necesario solicitará la asistencia médica oportuna a la víctima de tentativa, a través del SIS ECU-911, de no ser factible el investigador coordinará con los familiares de ser el caso y/o con la utilización de los medios disponibles apropiados, se trasladará a una casa de salud pública o privada más cercana con la finalidad de precautelar la vida de la víctima.
- Verificará si el lugar de los hechos se encuentra protegido, de no estarlo coordinará con las unidades de apoyo policial y protegerá el lugar de los hechos de la manera establecida para tal efecto.
 - Acordonará el lugar de los hechos en un espacio prudencial con la cinta delimitadora "Escena del crimen", de no tener dicha cinta se acordonará el lugar con vehículos policiales o con la presencia física del servicio preventivo, con la finalidad de impedir que se contamine y/o altere el lugar de los hechos con el paso de personas, animales, etc.
- Verificará y se trasladará a lugar de los hechos dependiendo donde se encuentre la víctima (lugar de los hechos, casa de salud u otro lugar), a tomar contacto con ésta o sus familiares, comprobará si la víctima es, niño, niña, adolescente o mayor de edad y si la motivación corresponde a violencia intrafamiliar con la finalidad de coordinar la presencia del personal especializado de la DINAPEN O DEVIF respectivamente.
 - Deberá observar y describir de manera minuciosa y específica las lesiones, heridas y prendas de vestir de la víctima e indicios encontrados en el lugar de los hechos, casa de salud u otro lugar.
- Explotará el lugar de los hechos a través de las técnicas de recolección de información tales como: entrevistas, verificar fuentes de información abiertas y cerradas, levantamiento de CDRs, análisis de entrada y salida del presunto autor, verificación de cámaras de seguridad, vigilancias y seguimientos y manejo de fuentes de información entre otras)
- Identificará los indicios en el lugar de los hechos a través de la utilización de métodos tales como: lineal, franjas, espiral, cuadrícula, punto a punto y radial, etc.
 - Si el indicio es identificado en una casa de salud u otro lugar solicitará al personal de Inspección Ocular Técnica que inicie la Cadena de Custodia, es decir fije, levante, embale, rotule y traslade a los diferentes centros de acopio dependiendo la naturaleza y composición de los mismos, para posterior liberar el lugar de los hechos;
 - Cuando el o los indicio(s) sea(n) levantado(s) en el interior del cuerpo de la víctima en una casa de salud, el médico que atendió a la víctima iniciará la Cadena de Custodia en coordinación con el personal del IOT, para su posterior traslado a los diferentes centros de acopio dependiendo su naturaleza y composición.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 18 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- Cuando en la jurisdicción no exista la presencia de personal de Criminalística, los investigadores de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas, deberán ejecutar dicho procedimiento, es decir, fijar, levantar, recolectar, etiquetar y trasladar los indicios a los diferentes centros de acopio dependiendo su naturaleza y composición de los mismos.
- Recolectará la información y analizará la misma, con la finalidad de identificar a los autores y coautores y a su vez sustentar la gestión investigativa en flagrancia.
- Elaborará y solicitará de ser necesario los requerimientos al fiscal (Actos urgentes: Testimonio anticipado Boleta de Detención y/o aislamiento, Órdenes de Allanamiento y/o incautación, pericias técnico científicas: luminol, barrido electrónico, autopsia médico legal, IBIS, AFIS, entre otros), a fin de fundamentar la investigación en flagrancia.
- Analizará y procesará toda la información obtenida de fuentes cerradas y abiertas, con la finalidad de identificar al o los sospechosos, de no ser posible su identificación elaborará el respectivo parte policial al jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas, dándole a conocer todas las actividades investigativas ejecutadas; y, éste a su vez dará a conocer al fiscal.
- Realizará el análisis de la información recolectada a través de:
 - **Diagrama de vínculos:** es un mapeo donde se visualiza claramente las relaciones entre víctima y el(los) sospechoso(s).
 - **Diagrama de conexiones:** es la representación gráfica de los eventos, lugares que se presenten antes durante y después del cometimiento de la tentativa y que estén relacionados entre la víctima y el victimario.
 - **Línea de tiempo:** es un análisis cronológico que determina la relación entre víctima y sospechoso(s) en un periodo de tiempo antes, durante y después del cometimiento de la tentativa. El periodo de tiempo será determinado por el investigador y en base a las circunstancias del hecho.
 - **Entre otros**
- En caso de tener información de relevancia relacionada a la ubicación de los presuntos sospechosos del hecho y/o indicios, dentro de las 24h00 de suscitada la tentativa, se canalizará de manera inmediata con el fiscal de turno la realización de los allanamientos correspondientes.
- Coordinará el operativo policial para la aprehensión de él o los sospechosos con la Fiscalía, grupos tácticos policiales y Criminalística.
 - Elaborará un parte policial dirigido al Fiscal de Flagrancia solicitando que a través de un acto urgente se obtenga la Orden de Allanamiento e incautación, Orden de detención y/o Aislamiento del o los sospechosos con fines investigativos,
 - Solicitará a través del SIS ECU-911 la presencia y colaboración de los grupos tácticos policiales (Grupo de Operaciones Especiales GOE, Grupo de Intervención y Rescate GIR, Grupo Especial Móvil Antinarcótico GEMA, Unidad de Mantenimiento del Orden UMO, etc.), Criminalística, de ser necesario unidades de Policía Judicial y del servicio preventivo.



- Ejecutará el operativo policial con el objetivo de la detención y/o aislamiento de él o los sospechosos, aprehensión de bienes, y/o levantamiento de indicios relacionados al caso investigado, de existir como resultado del operativo un adolescente infractor, deberá ser aislado y coordinar la presencia del personal especializado de la DINAPEN con la finalidad de que asesore y acompañe hasta la culminación de la Audiencia de Calificación de Flagrancia.
 - Si producto de la ejecución del operativo resultare con lesiones el presunto infractor, personal policial o terceras personas, se deberá precautelar su salud solicitando la asistencia médica necesaria en el lugar o trasladando inmediatamente al herido a una casa de salud, para que reciba atención profesional que el caso lo amerite.
 - Si el presunto infractor se encuentra por su estado de salud, internado en una casa de salud, se coordinará el resguardo policial e informará a la autoridad competente.
- Elaborará el parte policial detallando de manera cronológica las actividades realizadas durante la flagrancia y adjuntando toda documentación que avale el operativo policial, el mismo que será entregado a la autoridad competente para que se agende la Audiencia de Calificación de Flagrancia.
 - Deberá el investigador obtener la resolución de la audiencia y dará a conocer al Jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas, para su registro correspondiente.
 - Si la autoridad competente dispone, se trasladará al detenido o aislado hasta los Centros de Privación de Libertad o Centros de Aislamiento de Infractores respectivamente.

6.1.3 Actuación Policial del personal de la DINAPEN en delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.

Una vez conocido por cualquier medio la existencia o localización de un presunto caso de tentativa de asesinato y/o lesiones en contra de un niño, niña o adolescente, o cometido por un adolescente, el investigador/a de la Policía Especializada de niños, niñas y adolescentes:

- Informará del procedimiento al Sistema Integrado de Seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.
- Acudirá al lugar de los hechos, a fin de validar la existencia del presunto delito de tentativa de asesinato y/o lesiones.
- Identificará a la víctima (niño, niña o adolescente), valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos o atención médica si la situación lo amerita.
- Salvaguardará la seguridad e integridad de la víctima poniéndola a buen recaudo.
- Comunicará los hechos suscitados a los padres, familiares o representantes legales, siempre que no sean los presuntos agresores.
- Identificará al presunto agresor/a.
- Procederá a la aprehensión del presunto agresor/a del hecho, realizará el respectivo registro respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten. En caso de no encontrarse en el lugar de los hechos el presunto agresor/a emprenderá la búsqueda para su localización y traslado



Ministerio
del Interior

ante la Fiscalía, dentro de las 24 horas del cometimiento del hecho establecidas para la flagrancia.

- Protegerá el lugar de los hechos y realizará la fijación, embalaje, levantamiento y traslado de los indicios que tengan relación a los hechos cometidos hasta los centros de acopio.
- Trasladará a la víctima (niño, niña o adolescente) en compañía de su representante legal, tutor o familiar, siempre y cuando no sea su agresor/a por separado ante la Fiscalía o Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar la revictimización; en el caso de no ubicar al representante legal, tutor o familia ampliada, se solicitará la presencia de un defensor público; si el agresor/a es un adolescente, deberá ser trasladado/a a la Fiscalía de Adolescentes Infractores, Juzgados de Adolescentes Infractores o Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- Entregará a la víctima a sus progenitores o familia ampliada siempre que estos no sean los agresores/as mediante Acta de Entrega-Responsabilidad, en caso de no existir coordinará con la autoridad competente (fiscal, jueces o Junta de Protección de Derechos) para el ingreso a una casa de protección; y,
- Elaborará el parte policial para dar a conocer a la autoridad competente de los hechos suscitados.

Nota Aclaratoria:

- El investigador/a de la Policía Especializada de niños, niñas y adolescentes brindará el acompañamiento y guiará al servidor policial que haya llegado primero al lugar de los hechos en el cometimiento de infracciones flagrantes, quien deberá culminar con el procedimiento, a fin de garantizar el debido proceso y la continuidad del accionar policial para que la autoridad que avoca conocimiento de celeridad y evite confusiones.

6.1.4 Actuación Policial del personal del DEVIF en delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.

Entrega de información de registros de víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

El investigador Policial del DEVIF, encargado de proporcionar la información de registro de víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a DNPJeI, y DINASED deberá;

- Consolidar y mantener actualizada la base de datos de información de registros de víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel Nacional, en base a los datos proporcionados por las dependencias del DEVIF.
- Responder a los requerimientos de información de los investigadores de DNPJeI y DINASED, sobre las solicitudes de transferencia de información de registro de víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar las 24 horas



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJel / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 21 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- Llevar un registro de la información entregada a DNPJel y DINASED, con los datos del solicitante y de lo solicitado: fecha, hora, Unidad, nombres completos, Provincia, Distrito y Causa por que solicita la información
- Entregar la información con una cláusula que manifieste; “La información transferida será utilizada únicamente para fines vinculados a la investigación policial y con motivación de violencia intrafamiliar, en caso de ser divulgada por cualquier medio o utilizada en actos diferentes a la investigación, será responsabilidad exclusiva del solicitante., La información de registros de víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar será información reservada, clasificada, de carácter confidencial y de circulación restringida.”
- Proporcionará vía correo electrónico o telefónicamente en una matriz excel la siguiente información:
 - Fecha de infracción,
 - Tipo de infracción.
 - Número de caso.
 - Nombre de la unidad especializada.
 - Apellidos, nombres y números de cedula de la víctima.
 - Apellidos, nombres y números de cedula del victimario.
 - Parentesco del victimario con la víctima.
 - Medidas de protección otorgadas a la víctima.
 - Actividad operativa que realizada por el DEVIF dentro del caso.
 - Grado Apellido y nombre del investigador policial del DEVIF que estuvo a cargo.

6.1.5 Actuación Policial del personal de la Subdirección Técnico Científica en delitos de Lesiones y Tentativas Flagrantes.

Comunicación al ECU911.- El funcionario policial que acuda en primera instancia a un hecho presuntamente delictivo y requiera de la presencia de personal especializado, éste se comunicará al ECU911 para que se coordine la asistencia del personal técnico de CRIMINALÍSTICA para el procedimiento respectivo.

- **Poner en conocimiento del Fiscal:** Las y los servidores policiales técnicos solicitarán que se ponga en conocimiento del Fiscal de turno a través del ECU 911, sobre el procedimiento que se llevara a cabo, a fin de que esta autoridad acuda al lugar de los hechos o a su vez disponga que se continúe con el procedimiento técnico correspondiente, acción que será registrada en el informe de Inspección Ocular Técnica en la sección antecedentes. Posteriormente el Jefe de Equipo mantendrá comunicación con el Fiscal para coordinar acciones en las que se requieran de su intervención.
- **Preparación y Traslado del Equipo:** El Jefe del Equipo de U.C.M. prepara el equipamiento necesario conforme al tipo de escena, coordina el traslado del Equipo IOT y se traslada al sitio.
- **Utilizar Protección de bioseguridad:** El equipo U.C.M., antes de iniciar con el procedimiento, deberá usar la protección básica de bioseguridad (guantes, mascarillas, traje, protector de calzado y cobertor de cabello), con el objetivo de protegerse y evitar contaminar la escena.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 22 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- **Proteger el lugar:** El equipo U.C.M., revisará la protección inicial donde se suscribirá el acta de transferencia de la escena del delito con la unidad que sea la primera interviniente y/o ejecutará la fase inicial de la protección de la escena de los hechos, aislándola de contaminación y pérdida de indicios, para dicho efecto, se deberá considerar lo siguiente:
- **Observar la Escena:**
 - Establecer la verdadera extensión de la escena.
 - Efectuar una adecuada planificación del trabajo en el terreno, contemplando necesidades de recursos materiales, técnicos y de personal.
 - Establecer pasillos de acceso y salida al foco principal.
- **Buscar y Tratar los indicios:**
 - Identificar los métodos de búsqueda de evidencias en el lugar de los hechos, que permitan un adecuado manejo de la escena.
 - Buscar técnicamente las evidencias que hacen parte de la escena, aplicando los métodos técnicos para tal fin.
 - Asegurar, proteger y preservar las evidencias halladas en la escena.
 - Recolectar técnicamente las evidencias de acuerdo a las características de las mismas conjuntamente con su documentación fotográfica, así como su ubicación planimetría en la escena.
 - Aplicar la clasificación de las evidencias para lograr la adecuada preservación y embalaje.
 - Manejo de la cadena de custodia.
- **Fijar el lugar de los hechos:**
 - Registrar de manera general dónde y cómo se encuentra el lugar de los hechos y dejar constancia de forma formal y oficial de tal situación, para los actos procesales y judiciales posteriores
 - Conocer y aplicar los métodos de fijación necesarios en la escena que se investiga.
- **Recolectar y Manejar los Indicios:**
- **La inspección ocular en delitos contra las personas:**
- **Liberar la Escena de los hechos:**
- **Trasladar a Centros de Acopio Temporales/Definitivos:**
- **Entregar el indicio:** Personal de Criminalística entregara los indicios levantados mediante el Formulario Único de Cadena de Custodia a los Centros de Acopio Temporales/Definitivos según corresponda.
- **Elaborar el informe:** Personal de Criminalística en función de la información levantada elaborará el informe respectivo en el que conste todas las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
- **Remitir el informe a la autoridad competente:** Personal de Criminalística remitirá el informe a la autoridad competente con el objeto de ponerlo en conocimiento.
- Cumplimiento de todas las disposiciones fiscales dentro de la competencia del área técnica científica.



Ministerio
del Interior

- Brindar un asesoramiento técnico científico para una investigación moderna del delito, apoyando eficientemente a la Fiscalía General del Estado y los órganos que procuran justicia, mediante la aplicación del conocimiento, experiencia y equipamiento de última generación; a fin de proveer suficientes elementos de convicción que sustenten la acusación fiscal, dentro del ámbito de las lesiones y tentativas

6.2 Investigación Policial por Disposición Fiscal en delitos de Lesiones y Tentativas de Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato.

6.2.1 Investigación Policial del personal de la Policía Judicial Subzonal y Distrital en delitos de Lesiones por Disposición Fiscal.

El investigador policial asignado recibe la disposición fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444, numerales 2, 4 y 6 del COIP, al que se adjunta la denuncia o parte policial.

El investigador policial una vez conocido el contenido, deberá definir las actividades a ejecutar en cumplimiento a la disposición fiscal.

Receptación de versiones:

- Para receptar las versiones el investigador policial, deberá previamente notificar a la víctima o denunciante al número telefónico de contacto registrado en la denuncia, con la finalidad de coordinar y agendar la diligencia investigativa en las Dependencias de la Policía Judicial; de no haber números telefónicos de contacto o correo electrónico, la información la podrá obtener de fuentes abiertas de información (SIIPNE, CNT, FACEBOOK, SRI, ANT, entre otros).
- En el caso que la víctima o el denunciante se encuentre con una lesión que le impida físicamente movilizarse a rendir su versión en las Dependencias de la Policía Judicial, el investigador policial cumplirá esta diligencia en el lugar donde se encuentre (hospital o domicilio).
- El investigador policial, de estimar oportuno y necesario solicitará por escrito al Fiscal del Caso, un acto urgente o la toma de un testimonio anticipado, tanto de la víctima como del testigo presencial del hecho.
- En caso de no haberse logrado la ubicación de la víctima o denunciante, y fenecido el plazo señalado por el Fiscal del Caso, el investigador policial inmediatamente dará a conocer por escrito las circunstancias por las cuales no se ha cumplido con lo dispuesto.

Reconocimiento del lugar de los hechos:



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 24 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- El investigador policial deberá realizar el reconocimiento físico del lugar de los hechos, efectuando entre otras las siguientes actividades: fijación de la escena del hecho, ubicación geográfica, tomas fotográficas, croquis del lugar, levantamiento de celdas, constatación física de medios electrónicos, verificación de existencia de cámaras de seguridad públicas o privadas y entrevistas; esto, siempre en presencia del denunciante o víctima.
- En el caso de existir indicios, como armas blancas, armas de fuego, objetos contundentes, prendas de vestir con maculaciones o rasgos, y más instrumentos relacionados con el hecho que se investiga, obtenidos en el reconocimiento del lugar de los hechos o entregados por la víctima o denunciante, se suscribirá un acta de entrega-recepción entre la persona presente en la diligencia y el policía investigador, quien ingresará los indicios en cadena de custodia al Centro de Acopio de Evidencias e Indicios de la Policía Judicial.

Requerimientos al Fiscal del caso:

- El investigador policial en base a la revisión y análisis de la información obtenida, únicamente en el caso que sea necesario solicitará por escrito a través del Jefe de la Unidad al Fiscal, el requerimiento de tomas videográficas, obtención de imágenes, registros telefónicos, imei de equipo, celdas de ubicación.
- El investigador policial deberá recabar de fiscalía lo solicitado, para en base al análisis respectivo establecer el nexo causal de los indicios encontrados en la víctima y los presuntos infractores.
- El investigador policial por iniciativa propia evaluará y efectuará las demás diligencias que se presenten durante la investigación (verificación de la información en fuentes abiertas-radio, televisión, internet, redes sociales, y cerradas-instituciones públicas).

Identificación del infractor:

- Si la motivación obedece a causas de violencia intrafamiliar y la persona es mayor de edad, el investigador policial deberá coordinar con el DEVIF, el desarrollo de la investigación.
- Si el presunto infractor es adolescente se coordinará con DINAPEN, para el respectivo procedimiento, debiendo solicitar al Fiscal del Caso, remita el expediente a la Fiscalía de Adolescentes Infractores, para la sustanciación del proceso por ser de su competencia.
- Si no corresponde a ninguno de los casos antes detallados, el investigador policial procederá a notificar conforme lo dispuesto por el Fiscal del Caso, para que comparezca a la Fiscalía a rendir su versión; en el caso que no comparezca luego de notificado por dos veces, se solicitará a la Fiscalía, requiera su comparecencia por medio de la Fuerza Pública.

Versiones de testigos:

- El investigador policial deberá elaborar y entregar las notificaciones para la recepción de las versiones de los testigos.
- **Sí los testigos asisten.** - Se tomará las versiones observando la normativa constitucional y legal vigente.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 25 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- **Si los testigos no asisten.** - Se notificará por segunda vez, si asisten se tomará las versiones; si no asisten, se solicitará al Fiscal del Caso, que se notifique la comparecencia por medio de la Fuerza Pública.

Requerimiento al fiscal de caso de diligencias periciales:

- El investigador policial, de estimar pertinente podrá solicitar al Fiscal del Caso, disponga al personal de Criminalística, realice las pericias de audios, videos, grafológicas, grafotécnicas, análisis de llamadas telefónicas, extracción de información de equipos electrónicos, así como también de los elementos materiales existentes tales como: armas de fuego, armas blancas, objetos contundentes, etc., dichos informes deben ser entregados a la fiscalía en los plazos señalados, pericias que servirán de sustento probatorio dentro de la investigación.

Elaboración del Informe investigativo:

- Con todas las diligencias actuadas, el investigador policial emitirá el respectivo informe en cumplimiento de la disposición judicial, dentro de los plazos señalados.
 - **Cuando el presunto infractor es plenamente identificado.**- El investigador policial solicitará al fiscal la respectiva orden de detención con fines investigativos, así como también las órdenes de allanamiento e incautación de armas, objetos, vehículos, etc., relacionados con la infracción, de ser el caso.
 - **Si el presunto infractor no es plenamente identificado.**- El investigador policial, informará al fiscal del caso, a fin que en el ámbito de su competencia adopte las acciones que estime pertinentes.

Planificación y ejecución del operativo:

- Previa a la ejecución del operativo, el investigador policial se encargará de realizar las coordinaciones con personal táctico de la Policía Nacional, quienes se encargarán de asegurar el área a intervenir, mientras que el personal de Criminalística fijará y levantará los indicios, en tanto que el policía investigador dará cumplimiento a la disposición fiscal y recabará indicios relacionados con el caso materia de la investigación.
- Si producto de la ejecución del operativo resultare con lesiones el presunto infractor, personal policial o terceras personas, se deberá precautelar su salud, solicitando la asistencia médica necesaria en el lugar o trasladando inmediatamente al herido a una casa de salud, para que reciba la atención profesional que el caso amerite.
- Si el presunto infractor se encuentra por su estado de salud, internado en una casa de salud, se coordinará el resguardo policial e informará a la autoridad competente.
- En el caso que existan personas detenidas, el investigador policial los trasladará a realizar el respectivo certificado médico en la Unidad de Flagrancia, o en los Centros de Salud Públicos, luego trasladará a los detenidos a la Unidad de Aseguramiento Temporal o ante la autoridad que ordenó su detención.
- El investigador policial deberá trasladar al o los detenidos para la Audiencia de Formulación de Cargos, ante el Juez de Garantías Penales Competente.



Ministerio
del Interior

6.2.2 Investigación Policial del personal de la Unidad Contra la Vida y Muertes Violentas en Tentativas por Disposición Fiscal.

Una vez que ha recibido la Disposición Fiscal para la investigación de la existencia de una tentativa de homicidio, femicidio, asesinato y sicariato el investigador de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas:

- Deberá recibir y cumplir con las disposiciones fiscales
- Recolectará la información a través de las técnicas y métodos de recolección de información tales como: recepción de versiones, fuentes de información abiertas y cerradas, levantamiento de CDRs, reconocimiento del lugar de los hechos, verificación de cámaras de seguridad, vigilancias y seguimientos y manejo de fuentes de información entre otras), a fin de generar requerimientos dentro del proceso investigativo.
- Elaborará y solicitará los requerimientos a través de la Fiscalía a las diferentes entidades públicas y privadas con la finalidad de obtener información en torno al hecho que se investiga.
- Analizará y procesará toda la información obtenida de fuentes cerradas y abiertas, para cubrir los vacíos de información que se tiene en el proceso investigativo, con la finalidad de identificar al o los autor(es) y coautor(es) tales como:
- Realizará el análisis de la información recolectada a través de:
 - **Diagrama de vínculos:** es un mapeo donde se visualiza claramente las relaciones entre víctima y el(los) sospechoso(s).
 - **Diagrama de conexiones:** es la representación gráfica de los eventos, lugares que se presenten antes durante y después del cometimiento de la tentativa y que estén relacionados entre la víctima y el victimario.
 - **Línea de tiempo:** es un análisis cronológico que determina la relación entre víctima y sospechoso(s) en un periodo de tiempo antes, durante y después del cometimiento de la tentativa. El periodo de tiempo será determinado por el investigador y en base a las circunstancias del hecho.
 - **Ruta técnica:** es un documento en el cual se puede determinar si el posible sospechoso(s) estuvo en el lugar de los hechos o sus proximidades durante el cometimiento de la tentativa. Esto se lo hace mediante el análisis de la información de celdas y CDR's, cámaras de CCTV públicas y privadas, y otros métodos tecnológicos de ubicación.
 - **Análisis telefónico:** es una experticia que permite determinar la relación telefónica entre la víctima y el(los) sospechoso(s).
 - **Entre otros**

De no ser posible la identificación del sospechoso se elaborará el respectivo informe investigativo, en el cual dará a conocer el cumplimiento de las disposiciones fiscales y diligencias investigativas ejecutadas por el investigador y comunicará al Jefe de Unidad; y, éste a su vez al fiscal de caso, a fin de coordinar nuevas estrategias y acciones dentro del proceso investigativo; si dentro del respectivo análisis se identifica que el sospechoso fuese un adolescente infractor, el investigador solicitará al fiscal de caso que MIGRE el proceso al Fiscal de Adolescentes Infractores.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 27 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

- Solicitará la Orden de Detención y Allanamiento e incautación cuando él o los sospechosos es o son mayores de edad.
- Coordinará el operativo policial para la detención de él o los sospechosos con la Fiscalía, grupos tácticos policiales y Criminalística.
 - Elaborará un parte policial dirigido al Jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas, quien inmediatamente dará a conocer la solicitud al Fiscal de caso con la ubicación, características del bien inmueble y de él o los sospechosos, solicitando la Orden de Allanamiento y Ruptura de las seguridades y Orden de detención con fines investigativos.
 - Coordinará de forma verbal o escrita a través de un parte policial dirigido al jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas, la presencia y colaboración de los Grupos Tácticos policiales (Grupo de Operaciones Especiales GOE, Grupo de Intervención y Rescate GIR, Grupo Especial Móvil Antinarcótico GEMA, Unidad de Mantenimiento del Orden UMO, etc.), Criminalística, de ser necesario unidades de Policía Judicial y del servicio preventivo.
- Ejecutará el operativo policial conjuntamente con el Fiscal, Grupos Tácticos y Criminalística con el objetivo de detener al o los sospechosos, aprehensión de bienes, y/o levantamiento de indicios relacionados al caso investigado.
- Elaborará el informe investigativo detallando de manera cronológica y fundamentada las actividades ejecutadas durante el proceso investigativo.
 - Deberá el investigador obtener la resolución de la audiencia y dará a conocer al Jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas, para su registro correspondiente.
 - Si la autoridad competente dispone, se trasladará al detenido hasta los Centros de Privación de Libertad.



Ministerio
del Interior

7. NORMATIVA LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 163. La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo VI

DERECHOS DE LIBERTAD

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DE LA INFRACCIÓN

Art. 39.- Tentativa.- Es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución de tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización del delito.

DELITOS CONTRA LA INVIOABILIDAD DE LA VIDA

Art. 144.- Homicidio.- La persona que mate a otra será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Artículo 145.- Homicidio culposo.- La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES**

Versión: 1.0

Página 29 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas.

Artículo 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El proceso de habilitación para volver a ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinado por la Ley.

Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años si la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.

Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado deberá concurrir lo siguiente:

1. La mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.
2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o lex artis aplicables a la profesión.
3. El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas.
4. Se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho.

CAPÍTULO TERCERO DENUNCIA

Artículo 421.- Denuncia.- La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito.

La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección.

CAPÍTULO TERCERO FISCALÍA

TÍTULO IV

PRUEBA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 30 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

Artículo 458.- Preservación de la escena del hecho o indicios.- La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo.

SECCIÓN SEGUNDA

Registros y allanamiento

Artículo 478.- Registros.- Los registros se realizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los registros de personas u objetos e incautación de los elementos relacionados con una infracción que se encuentren en viviendas u otros lugares, requerirán autorización de la persona afectada o de orden judicial. En este último caso deberá ser motivada y limitada únicamente a lo señalado de forma taxativa en la misma y realizado en el lugar autorizado.
2. El consentimiento libremente otorgado por la persona requerida para registrar un espacio determinado, permitirá realizar el registro e incautación de los elementos relacionados con una infracción. Únicamente podrán prestar el consentimiento personas capaces y mayores de edad. Se deberá informar a la persona investigada sobre su derecho a no permitir el registro sin autorización judicial.
3. Las y los servidores de la fuerza pública, sin que medie orden judicial, como una actividad de carácter preventivo o investigativo, podrán realizar el control de identidad y registro superficial de personas con estricta observancia en cuanto a género y respeto de las garantías constitucionales, cuando exista una razón fundamentada de que la persona oculta en sus vestimentas cualquier tipo de arma que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o exista la presunción de que se cometió o intentó cometer una infracción penal o suministre indicios o evidencias útiles para la investigación de una infracción.

Artículo 479.- Registro de vehículos.- Se podrá registrar un vehículo sin autorización judicial, en los siguientes casos:

1. En zonas de frontera o donde la aduana ejerza control.
En ningún caso el registro deberá interferir en la intimidad de los pasajeros.
2. En controles de rutina policial y militar. En ningún caso el registro deberá interferir en la intimidad de los pasajeros.
3. En caso de existir razones fundamentadas o presunciones sobre la existencia de armas o de la existencia de elementos de convicción en infracciones penales.
4. Si el conductor no justifica documentada y legalmente los permisos de circulación, matriculación o de procedencia de la mercadería.
5. Por el hecho de haberse cometido una infracción flagrante. El funcionario que ha falseado la comisión de un delito flagrante para registrar un vehículo será destituido de su cargo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que dé lugar.



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DNPC / DINASED / DNPJeI / DINAPEN / DEVIF/SDTC.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
TENTATIVAS Y LESIONES

Versión: 1.0

Página 31 de 32

Código: PNE-APTL-PROT-01

Solo en los supuestos del segundo, tercero y cuarto numerales de este artículo se podrá realizar un registro superficial sobre las personas, con estricta observancia en cuanto a género, edad o grupos de atención prioritaria y respeto de las garantías constitucionales.

CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN PRIMERA

PARÁGRAFO PRIMERO Aprehensión

Artículo 526.- Aprehensión.- Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional.

Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. En este último caso deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional.

Las o los servidoras de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante.

Artículo 527.- Flagrancia.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión.

Artículo 530.- Detención.- La o el juzgador, por pedido motivado de la o del fiscal, podrá ordenar la detención de una persona, con fines investigativos.

8. ANEXOS

Para el presente protocolo no existen documentos.

Nota: Los anexos para la actuación policial, están considerados en los Protocolos e Instructivos de cada una de las Unidades y Dependencias Policiales parte de este documento.